

120

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**IMPUESTO DE SELLOS**

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ  
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 230217 SRP

IMPORTE: \$ 936,00



**CONTRATO DE SERVICIOS.**

Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el/la Sr./a **SARMIENTO GALEANO, CELESTE NOÉ** D.N.I N° 34.312.181., con domicilio en calle Uriburu N°130, de la Localidad de San Ramón de la Nueva Orán, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, dentro de los Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma o para desarrollar similares tareas, en virtud de necesidades de servicio y de manera excluyente, en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe, en ambos casos con vigencia a partir de 01/11/2022 y hasta el 31/12/2022.---

Que asimismo, y por necesidades de servicio, con vigencia a partir de 01/11/2022 "**EL CONTRATADO**" podrá cumplir, también de manera excluyente, tareas en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe. Independientemente de las tareas desarrolladas por "**EL CONTRATADO**", la vigencia global del presente contrato será desde el 01/11/2022 al 31/12/2022.-----

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación, como así también aquellas tareas similares que se le asignaren en otras áreas del Ministerio. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

**TERCERA:** "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

**CUARTA:** Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL c/ 00 ctvs (\$78.000,00), ya sea que desempeñe funciones a Nivel Central, Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.--

Sarmiento Galeano, Celeste  
DNI: 34.312.181



**QUINTA:** En caso de corresponder, **"EL CONTRATADO"** podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

**SEXTA:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a cumplir la cantidad de 30 (treinta) horas semanales, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

**SÉPTIMA:** **"EL CONTRATADO"** pone en conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

**OCTAVA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera *"intuitu personae"* por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose **"LA SECRETARÍA"** los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

**NOVENA:** **"EL CONTRATADO"** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"EL CONTRATADO"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

**DÉCIMA:** **"EL CONTRATADO"** deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
 C.E.S.T.E.  
 D.N.S. 24.072 1981

indicare. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** En caso que **"EL CONTRATADO"** deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

**DÉCIMO TERCERA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**DÉCIMO CUARTA:** Quedan a cargo de **"EL CONTRATADO"** los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de Noviembre de 2022.-

*Simoneatto*  
Simoneatto Colección, Celeste  
DNI: 34.312.181.

*Paola*  
CPN  
Dra. PAOLA PAOLANIRAL  
SECRETARÍA DE PRIMERA INSTANCIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**ES COPIA**NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación**ANEXO****FUNCIÓN: ASESOR JURÍDICO****MISIÓN GENERAL:**

- Asesoría jurídica integral en el marco de las competencias establecidas por la Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 7.970 y todo aquel instrumento vinculado a la protección de derechos de NNyA.

**FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:**

- Garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que integran el Sistema de Protección Integral de la Provincia.
- Asesorar desde lo jurídico en la interposición de Medidas Excepcionales de Protección de Derechos como función primordial del Órgano de Aplicación.
- Articular de manera sistemática, sostenida y coordinada con las Instituciones que integran el Poder Judicial y Ministerio Público.
- Cumplir la carga horaria y las normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.

**FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- Ejecutar actos administrativos-jurídicos que implican un cambio sustancial en la situación Jurídica de los niños, niñas y adolescentes.
- Presentarse en audiencia judicial y/o de otros organismos, en caso de ser requerido.
- Efectivizar la observancia y aplicación de los plazos y procedimientos establecidos en la Ley 26.061 y Ley Provincial N° 7.970.
- Recepcionar y clasificar los oficios provenientes de las diferentes Instituciones y Organismos que soliciten la intervención de esta Cartera de Estado en el marco de las competencias legales establecidas.
- Habilitar espacios para consulta y guía jurídica de las distintas áreas que conforman la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia; acompañando, evacuando inquietudes emergentes del procedimiento Jurídico y Judicial, y articulando con los Equipos Técnicos interdisciplinarios.
- Articular con otros organismos.
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades sobre funcionamiento del sector, como así también cualquier otra novedad relevante respecto a la situación de los NNyA.
- Participar en reuniones de personal, cuando se lo requiera.
- Participar de capacitaciones y procesos de formación permanente para el ejercicio de sus funciones.
- Elevar toda iniciativa que a su juicio pueda incidir en el mejoramiento del servicio.
- Mantener relaciones interpersonales entre pares y con las autoridades mediante una comunicación asertiva y respetuosa, que redunde en una mejor calidad de servicio.

*Norma Martínez de Ochoa*  
Secretaría General de la Gobernación  
Dpto. Tucumán

*Norma Martínez de Ochoa*  
Dra. CARINA PAOLA IRADI  
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Original  
Boletín Oficial

## CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular General Lamadrid, CONVOCA A: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 15 de Marzo de 2023, en calle Deán Funes 2.953 de la ciudad de Salta, a las 19:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de Memoria y Balance de los ejercicios 2019-2020, 2021 y 2022;
- 3) Actualización del valor de la cuota social;
- 4) Informe del Organismo de Fiscalización;
- 5) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta;
- 6) Elección de las autoridades para un (1) periodo.

NOTA: La asamblea iniciará, luego de transcurrido una (1) hora, con los socios presentes.

Atentamente.


  
**MARIA S. RIOS**  
SECRETARIA  
Biblioteca Popular Gral. Lamadrid



  
**MIRTHA P. ESTÉVEZ**  
PRESIDENTA  
Biblioteca Popular Gral. Lamadrid

O.P. N° 10061651 /  
Fac. N° 11-13313  
Imp. \$ 1100  
F. Pub. 24/09/23  
Fs. 01- hs 9:33

**PUBLICACIÓN  
URGENTE**

  
1026


**EDICTO**

-----La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Juez de Ira Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaria a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados **“BONDAZ MARIA ANGELICA POR SUCESORIO”**. Expte. N° 50.486/20 cita y emplaza por Edictos que se publicarán por el plazo de un (1) día, en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Ivana Barroso- Secretaria. -----

----- TARTAGAL, 13 DE FEBRERO DE 2.023 -----

  
DRA IVANA BARROSO  
SECRETARIA

O.P. N° 100101652 //  
Fac. 11-13314 //  
Imp. 770  
F. Pub. 27/02/23  
Fo. 01-45939

  
1027.

**EDICTO**

La doctora María Fernanda, Diez Barrantes, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaria de la doctora María Guadalupe Parada, en los autos caratulados “**AGUSTÍN ANTONIO GONZALEZ POR SUCESORIO**” – EXPTE. N° 787375/22”, ORDENA la publicación de edictos durante 1 día en el Boletín Oficial (Cfr. Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan y los hagan valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.-

Salta, 09 de Febrero de 2023

**Dra. María Guadalupe Parada, SECRETARIA**

*Diez Barrantes*  
MARIA FERNANDA DIEZ BARRANTES  
ABOGADA



O.P. N° 103101655 ✓  
Fac. N° 11-13317 ✓  
Imp. \$ 770 ✓  
F. Pub. 27/02/23  
Fs. 01 - 43 10:13

*[Handwritten signature]*  
1030

## INSCRIPCION DE ORGANO DE ADMINISTRACION

### PEMA S.A.S

Mediante Acta de Reunión de fecha 02 de enero de 2023 los Socios resolvieron designar las autoridades por un plazo indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera:

Administrador Titular: Mariela Astrid Bois, DNI N°23.157.547, CUIL 27-23157547-8.

Administrador Suplente: Pedro Antonio Arias, DNI N°21.320.124, CUIT 20-21320124-8, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Los Berros N° 1651, San Lorenzo, Provincia de Salta.

Dr. BENJAMIN FIGUEROA  
Jefe de Programa Juridico  
Subsecretaria de Inspección General de  
Personas Juridicas

J7.02.23

C.P. N° 100101654 //  
Fac. N° 11-13316 //  
Imp. \$ 770 /  
F. Pub. 27/02/23  
Fs. 01 - 459.58

  
1033